



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 213-2018-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco, 21 DIC. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N° 179518-2018, organizado por el Sr. Sebastián Toribio Bautista, sobre solicitud de reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego 30 de Mayo El Chorro Caracmaca", Domiciliado en el caserío Caracmaca, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad de lo establecido en el Artículo 34-A del reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2018-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego "30 de Mayo El Chorro Caracmaca" pertenece al Subsector Hidráulico Sanagorán, integra al Sector Hidráulico Menor Yamobamba-Chusgón Margen Izquierda del Río Marañón, Clase B. comprendido en el ámbito Administrativo de la Administración Local de Agua Huamachuco y de la Autoridad Administrativa Marañón VI, cabe señalar que el acotado Comité está conformado por los usuarios que utiliza las aguas de Río Julgueda, captación es de concreto, derivación de tubería PVC de 12 Pulgadas, aproximado recorriendo 3+000 km de longitud, parte de canal abierto con dimensiones de 40 cm. x 40 cm. con una longitud aproximada de 3+500, que conduce las aguas hasta llegar a los terrenos de riego, precisando en dicho ámbito se culminaron con las delimitación de Sector y Subsectores Hidráulicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2018-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO/DRCR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego 30 de Mayo El Chorro Caracmaca;





Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 337-2015 MINAGRI que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Extinguir la Resolución Administrativa N° 511-2014-ANA-ALA Huamachuco, en razón de la adecuación de la organización conforme a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones Usuarios de agua y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2°: RECONOCER** al Comité de Usuarios del Canal de Riego 30 de Mayo El Chorro Caracmaca, Domiciliado en el caserío Caracmaca, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad y a su primer Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes para el periodo de 03 años conforme al acta de elección y aprobación de su estatuto celebrada el 12 de setiembre del año 2018.

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SABASTIAN TORIBIO BAUTISTA	45669670
VICE PRESIDENTE	JESUS ACEVEDO SANCHO	19573513
SECRETARIO	FERNANDO CASERES FLORES	71881235
TESORERO	VIRGILIO ELEUTERIO PAREDES VILLANUEVA	47927314
VOCAL 1°	MELQUIADEZ CACERES POLO	19566419
VOCAL 2°	PERC ILES ALEJANDRO CAMPOS ACOSTA	46262533

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal de Riego 30 de Mayo El Chorro Caracmaca" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. JORGE LUIS CAHUAS SÉRVALLI  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA